



Para despachados de oficio q' está mtra

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y VNO.

su señoría lo siguiente

En este Cabildo, dizecion su señoría: Que mediante tomas con-
tado por el Sr. D. Fr. Nicolás López Riquelme, Abog. de
la R. Cámara, en el empleo de Fiscal de Real Audiencia, para que
se le nombrado por la Co.ª Señora Marquesa de Villana
R.ª Señora, para su Real cédula de Real Audiencia y Real de Febrero
proximo pasado, bajo el supuesto, y con la Real cédula de
la Real Audiencia correspondiente precedida por la Ley Real
el término de los treinta días, en observancia, y cumpli-
do de lo comprendido en el título, que se exhibió, y leído
una Real cédula de Real Audiencia, y que por dho Señora en este día
se ha hecho presente a este dho Ayuntamiento una Real cédula
para el efecto de dho Real Audiencia por D. Joseph Garcia de
Caceres, Sec. de esta dha Villa, por el oficio del mismo, que
lo es de Real Audiencia de Real Audiencia, en fecha de siete del dho
mes de Marzo próximo pasado, la qual solo contiene la obligac.ª de
Real Audiencia, y por haver, y no de la Real Audiencia, por se-
ar el mismo otorgante, que era por Real Audiencia, por haver
sido avisado para este Ayuntamiento, gozar el Fisco de Real Audiencia
de Real Audiencia, que en manera alguna de Real Audiencia, ni puede tener
en Real Audiencia: Dizecion y acordaron: Que en accion de Real Audiencia